

Comprenden en la Ley 13378 a Fundaciones Civiles cuya finalidad sea la enseñanza

DECRETO LEY N° 19954

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Gobierno Revolucionario ha dado el Decreto-Ley siguiente:

EL GOBIERNO REVOLUCIONARIO

CONSIDERANDO:

Que es deber del Estado propiciar que las Fundaciones Civiles, cuya finalidad sea la enseñanza o la asistencia social, cumplan su cometido;

Que al no estar comprendidas dentro de los alcances de la Ley 13378, los contratos de locación-conducción que éstas celebran respecto de los bienes de su propiedad, no les permite renovar su renta;

Que procede, por lo tanto, hacer extensivo a tales Fundaciones, los efectos de la Ley citada;

En uso de las facultades de que está investido; y,

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

Ha dado el Decreto-Ley siguiente:

Artículo Unico.— Compréndese en la Ley 13378 a las Fundaciones Civiles, cuya finalidad sea la enseñanza o la asistencia social, a condición de que previamente sean calificadas como tales para el ejercicio de tal derecho, por el Consejo Administrativo de Supervigilancia de Fundaciones.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veinte días del mes de Marzo de mil novecientos setentitrés.

En cumplimiento del Decreto-Ley N° 19943.

General de División EP **EDGARDO MERCADO JARRIN**, Primer Ministro.

General de División EP **EDGARDO MERCADO JARRIN**, Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Guerra.

Teniente General FAP **ROLANDO GILARDI RODRIGUEZ**, Ministro de Aeronáutica.

Vice-Almirante AP **LUIS E. VARGAS CABALLERO**, Ministro de Marina.

Teniente General FAP **PEDRO SALA OROSCO**, Ministro de Trabajo.

General de División EP **ALFREDO CARPIO BECERRA**, Ministro de Educación.

General de División EP **ENRIQUE VALDEZ ANGLIO**, Ministro de Agricultura.

General de División EP **FRANCISCO MORALES BERMUDEZ CERRUTTI**, Ministro de Economía y Finanzas.

General de División EP, **JORGE FERNANDEZ MALDONADO SOLARI**, Ministro de Energía y Minas.

General de Brigada EP **JAVIER TANTALEAN VANINI**, Ministro de Pesquería.

Mayor General FAP **FERNANDO MIRO QUESADA BAHAMONDE**, Ministro de Salud.

Contralmirante AP, **RAMON ARROSPIDE MEJIA**, Ministro de Vivienda.

Contralmirante AP **ALBERTO JIMENEZ DE LUCIO**, Ministro de Industria y Comercio.

General de Brigada EP **PEDRO RICHTER PRADA**, Ministro del Interior. Encargado de la Cartera de Relaciones Exteriores.

General de Brigada EP, **RAUL MENESES ARATA**, Ministro de Transportes y Comunicaciones.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Lima, 20 de Marzo de 1973.

En cumplimiento D-L 19943
General de División EP,
EDGARDO MERCADO JARRIN.

General de División EP
EDGARDO MERCADO JARRIN.

Teniente General FAP **ROLANDO GILARDI RODRIGUEZ**.

Vice-Almirante AP, **LUIS E. VARGAS CABALLERO**.

En cumplimiento D-L 19943
Teniente General FAP **ROLANDO GILARDI RODRIGUEZ**.